ACTA DE REUNION

CONSECUTIVO ACTA	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
116	16/10/2026	08:30 AM	02:30 PM	Dirección Seccional

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Reunión conjunta de la Junta de Contratación Seccional y el Comité Estructurador y Evaluador para revisar los comentarios y observaciones formulados por la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a los documentos previos del proceso de contratación LP-DR-02-2026, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para las diferentes dependencias y despachos judiciales del Departamento de La Guajira", por la modalidad de licitación pública; dar respuesta a dichas observaciones y establecer la postura de la Seccional respecto de los cambios viables.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	CARGO/ ROL
Víctor José Vanegas Serrano	Preside reunión - Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa
Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador	Miembros

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
Víctor José Vanegas Serrano	Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa – Preside la Junta de Contratación – Estructurador	X			
Nathan Jacob Seligmann Brito	Profesional Universitario Grado 12 del Área de Asistencia Legal – Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador	X			
José Alberto Ariza Cataño	Profesional Universitario Grado 12 del Área Financiera – Junta de Contratación	X			
Enrique David Pinto Peralta	Profesional Universitario Grado 12 de Transformación Digital – Junta de Contratación	X			
Xiomara Asunción Almazo Vanegas	Profesional Universitario Grado 12 del Área de Recursos Humanos – Junta de Contratación	X			

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
María Teresa Torregroza Rosales	Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina de Apoyo – Comité Estructurador y Evaluador	X			
Jorge A. Mendoza Suárez	Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Central de Cuentas – Comité Estructurador y Evaluador	X			
Marelis Daza Obredor	Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios – Comité Estructurador y Evaluador	X			
Yineth Katherine Valera Quintero	Profesional Universitario Grado 11 del Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST – Comité Estructurador y Evaluador	X			
Rodrigo José Chaves Cotes*	Profesional Universitario Grado 09 – Asistencia Legal	X			
Jorge David González*	Profesional Universitario grado 12 adscrito al Despacho	X			

** Participa con voz, pero sin voto.*

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1. Verificación del quórum.	Se procede de acuerdo con las funciones y facultades otorgados mediante resolución DESAJRIR25-766 del 19 de mayo de 2025 y el manual de contratación de la Entidad.	JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	5 horas
2. Antecedentes: remisión a la Junta Asesora de Contratación de la DEAJ y observaciones recibidas.			
3. Revisión y respuesta de las observaciones al estudio previo.			
4. Revisión y respuesta de las observaciones a la matriz de riesgos.			
5. Postura conjunta sobre los cambios adoptados. 6. Recomendación de la Junta de Contratación a la Ordenadora del Gasto.			

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Verificación del quórum.**

Se verifica la presencia de los miembros de la Junta de Contratación Seccional y del Comité Estructurador y Evaluador, quienes firman la presente acta en señal de aprobación.

Además, se constata que se cuenta con el acompañamiento del Profesional Universitario Grado 09 – Asistencia Legal y del Profesional Universitario Grado 12 adscrito al Despacho, quienes participan con voz, pero sin voto.

2. Antecedentes: remisión a la Junta Asesora de Contratación de la DEAJ y observaciones recibidas.

Mediante Acta No. 110 del 13 de octubre de 2026, la Junta de Contratación Seccional emitió concepto favorable sobre los documentos precontractuales del proceso LP-DR-02-2026 y recomendó acudir a la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Con oficio DESAJRIO26-3440 del 13 de octubre de 2026, la Directora Seccional solicitó el aval o visto bueno de dicha Junta Asesora, conforme al artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, y remitió los documentos previos.

La Junta Asesora de Contratación, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2026 (5:50 pm) devolvió el estudio previo con comentarios y observaciones. En la presente reunión se revisan las observaciones y comentarios, se da respuesta y se fija la postura de la Seccional frente a los cambios planteados.

3. REVISIÓN Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO.

3.1. Especificaciones del objeto contractual (numeral 3.1).

Observación No. 1. Equipos tecnológicos requeridos en arrendamiento (escáner de rayos X y arcos detectores de metales).
Comentario de la Junta Asesora: “se ha contemplado la adquisición de estos equipos tecnológicos?”
Respuesta: La Dirección Seccional, por intermedio del profesional de Transformación Digital remitió a la oficina Asesora de seguridad, las necesidades en materia de seguridad tecnológica a través de correo electrónico del 16 de febrero de 2026, donde se incluyeron, entre otros, arcos detectores y maquinas de RX. A la fecha no se ha tenido respuesta de la vialidad o no de esta solicitud.

3.2. Obligaciones específicas del contratista (numeral 3.2.1).

Observación No. 2. Obligaciones específicas 5 y 6 (análisis de riesgo, estudio de seguridad y estudio de contexto de las sedes).
Comentario de la Junta Asesora: “este estudio no lo realiza la oficina de seguridad de la rama judicial?”
Respuesta: La Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial no se ocupa de esto. Los estudios de las obligaciones específicas 5 y 6 tienen un alcance diferente del de la OAS: son un insumo operativo del propio servicio de vigilancia (ubicación de puestos, consignas, rondas, puntos críticos y control de accesos de cada sede) y de la seccional para planear la mejora de las condiciones de seguridad. Por esta razón, se mantienen los estudios en el proceso.

Cambio adoptado: Se agrega a las obligaciones específicas 5 y 6 que el contratista actualizará los estudios una vez al año y cada vez que se presente un hecho que altere las condiciones de seguridad de una sede, y que la labor será realizada por el Coordinador Operativo. En el numeral 3.1.4, perfil del Coordinador Operativo del Contrato, se precisa que sus funciones son las detalladas en los numerales 5 y 6 de las obligaciones específicas.

Observación No. 3. Obligación específica 8 del documento remitido (capacitación del personal), hoy obligación específica 11.
Comentario de la Junta Asesora: "cuantas capacitaciones, cada cuanto?"
Respuesta: Se acoge. El número de capacitaciones adicionales depende del ofrecimiento que haga el proponente en el factor de calidad de capacitación; la periodicidad y los soportes se fijan como obligación.
Cambio adoptado: Se adicionan tres obligaciones específicas nuevas: **8)** realizar a todo el personal operativo el curso de reentrenamiento exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la periodicidad que fije la reglamentación vigente; **9)** entregar al supervisor, dentro de los 15 días siguientes al inicio de ejecución, el plan de capacitación con el temario, incluidas las capacitaciones objeto de puntaje; y **10)** entregar al supervisor los soportes de las capacitaciones realizadas (listas de asistencia y certificados). La obligación de capacitación pasa a ser la **11** y se le agrega: "Las capacitaciones deberán realizarse con una periodicidad mínima trimestral."

Observación No. 4. Obligaciones específicas del contratista.
Comentario de la Junta Asesora: "se sugiere incluir obligaciones relacionadas con las licencias de las armas, salvoconductos, permisos o tenencias"
Respuesta: Se acoge.
Cambio adoptado: Se adiciona la obligación específica **29**: garantizar que todas las armas de fuego y municiones empleadas en el servicio cuenten con permiso de tenencia o porte vigente, conforme al Decreto 2535 de 1993. El contratista deberá: a) entregar al supervisor, con el acta de inicio, la relación de armas por puesto con copia de cada salvoconducto, y actualizarla con cada cambio; b) asignar las armas solo a vigilantes con credencial y certificado de aptitud psicofísica vigentes (Ley 1539 de 2012); c) informar dentro de las 24 horas siguientes la pérdida, hurto, incautación o vencimiento del permiso de un arma y reemplazarla de inmediato, sin dejar el puesto desprovisto; y d) acreditar mensualmente la vigencia de los salvoconductos, de la licencia de funcionamiento y de las credenciales del personal. Portar o usar armas sin permiso vigente es incumplimiento del contrato y da lugar a las multas pactadas.

Observación No. 5. Obligaciones específicas del contratista.
Comentario de la Junta Asesora: "de ser pertinente, se podria agregar una obligación relacionada con mantener indemne a la Entidad por cualquier uso indebido o daño causado por el personal del contratista que genere daños a terceros"
Respuesta: No se adiciona una obligación nueva, porque el estudio previo ya la contempla. En el numeral 3.7.2 "Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato", acápite "REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS", se establece: "NOTA: Se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato." A ello

se suma la garantía de responsabilidad civil extracontractual por 400 SMLMV y el riesgo 23 incluido en la matriz (ver observación No. 18).

3.3. Requisitos habilitantes de capacidad jurídica (numeral 3.5.1.1).

Observación No. 6. Requisito "Selección, vinculación y capacitación".
Comentario de la Junta Asesora: "se podria indicar la tematica de las capacitaciones"
Respuesta: Se acoge parcialmente. Este requisito no se refiere a capacitaciones específicas, sino a la descripción del sistema que usa el proponente para seleccionar, vincular y capacitar a su personal.
Cambio adoptado: Se adiciona al requisito: "La descripción deberá incluir, como mínimo, los temas del plan de capacitación de que trata la obligación específica 9 y la forma en que el proponente verifica y actualiza la formación de su personal."

Observación No. 7. Requisito "Certificación afiliación al frente de seguridad empresarial – DIJIN expedido por la Policía Nacional".
Comentario de la Junta Asesora: "esta certificación es obligatoria y todas las empresas de seguridad cuentan con la misma? o es algo adicional"
Respuesta: Es un requisito adicional, no una exigencia legal general. Se mantiene, porque la articulación del contratista con el Frente de Seguridad Empresarial de la Policía Nacional es de interés para la seguridad de las sedes judiciales. Para no restringir la participación, el requisito admite que, si el proponente no cuenta con el documento vigente al cierre por los tiempos de respuesta de la autoridad, aporte una manifestación bajo la gravedad del juramento de que se encuentra en proceso de afiliación o renovación, o el compromiso de tramitarla dentro de los 15 días calendario siguientes a la adjudicación. A su vez, la obligación específica 28 dispone que el incumplimiento sobrevenido del trámite por causas exclusivamente atribuibles a la Policía Nacional no será imputable al contratista.
Cambio adoptado: Ninguno.

3.4. Personal adicional y factores de evaluación de la oferta (numerales 3.1.4 y 3.5.2).

Observación No. 8. Cuadro de criterios de evaluación (numeral 3.5.2).
Comentario de la Junta Asesora: "Falta incluir el puntaje de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que es de 2 puntos, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 287 de 2026"
Respuesta: Se acoge. Para incluirlo, los 2 puntos se toman de la oferta económica, que pasa de 39,5 a 37,5 puntos.
Cambio adoptado: Se incluye el criterio en el cuadro de criterios de evaluación y se adiciona el numeral **3.5.2.5** "Puntaje para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para empleadores de personas con discapacidad (2 puntos – Decreto 0287 de 2026)", conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. Contempla dos situaciones no acumulables: (1) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en sus cuatro modalidades, y (2) empleador de personas con discapacidad según la tabla de trabajadores del decreto. Las certificaciones se expiden bajo juramento con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre. Se adiciona la obligación específica **33**, que exige mantener las condiciones que dieron lugar al puntaje y acreditarlas con cada solicitud de pago. El numeral de evaluación económica queda en 37,5 puntos.

Observación No. 9. Factor de calidad de capacitación adicional a las obligatorias.
Comentario de la Junta Asesora: "se podria ser mas especifico frente a que tipo de capacitaciones, ejemplo en SST o en primeros auxilios"
Respuesta: Se acoge.
Cambio adoptado: Se precisa que las capacitaciones ofrecidas son anuales y se fijan los temas mínimos: atención al usuario con enfoque diferencial e inclusión; uso proporcional de la fuerza, manejo seguro de armas y derechos humanos; primeros auxilios y respuesta a emergencias; operación del escáner y los arcos y detección de elementos prohibidos; y manejo de información reservada y relaciones interpersonales.

Observación No. 10. Factores de calidad (50 puntos).
Comentario de la Junta Asesora: "que otras alternativas planteo la seccional para ponderar el factor de calidad? ejemplo, plataforma de seguimiento en linea de incidentes o un plan de supervisión o control por parte de los coordinadores, o mecanismos de visitas adicionales o con determinada frecuencia"
Respuesta: Se acoge. Los factores del documento remitido premiaban perfiles del personal sin dedicación exclusiva. Se reemplazan por ofrecimientos verificables en la ejecución, que el proponente consigna en el Formato 6 y que se vuelven obligaciones contractuales.
Cambio adoptado: Los factores de calidad quedan así: **a) Capacitación adicional a las obligatorias (10 puntos)**, sin cambio en el puntaje. **b) Medios de apoyo adicionales en los puestos (15 puntos)**, 5 puntos por cada ofrecimiento: detector manual de metales en los puestos de control de acceso de las sedes que no cuentan con arco detector (Torre 2 del Palacio de Justicia de Riohacha, Palacio de Justicia de San Juan del Cesar, Palacio de Justicia de Villanueva y Sede 2 de Maicao); espejo de inspección vehicular y linterna recargable de alta potencia en la garita del parqueadero de las Torres 1 y 2 del Palacio de Justicia de Riohacha; y botiquín de primeros auxilios en cada puesto de 24 horas. **c) Compromisos de soporte tecnológico y seguimiento del servicio (15 puntos)**, 5 puntos por cada ofrecimiento: tiempo de respuesta a fallas de los equipos de 24 horas, en lugar de 3 días hábiles; visita técnica trimestral del Líder de Medios Tecnológicos a cada sede con equipos arrendados y propios de la Entidad, con revisión del CCTV de propiedad de la Entidad y recomendaciones de mejora; y plataforma en línea de reporte de novedades e incidentes, con acceso del supervisor. **d) Calidades de los supervisores (10 puntos)**. Se adicionan las obligaciones específicas **31** (cumplir los compromisos de soporte tecnológico ofrecidos) y **32** (suministrar, mantener y reponer los medios de apoyo ofrecidos).

Observación No. 11. Factor de calidad "Líder SST (10 puntos)".
Comentario de la Junta Asesora: "cual es el beneficio en calidad que represente este profesional, si su dedicación no es exclusiva para el contrato?"
Respuesta: Se acoge. El beneficio no es medible en la ejecución, porque el profesional no tiene dedicación exclusiva al contrato.
Cambio adoptado: Se elimina el factor "Líder SST" y sus 10 puntos se redistribuyen en los nuevos factores b) y c). Se retira el Líder SST del personal adicional sin dedicación exclusiva del numeral 3.1.4.

Observación No. 12. Factor de calidad "Calidades adicionales del consultor y/o coordinador operativo (10 puntos)".

Comentario de la Junta Asesora: "cual es el valor agregado que representa el perfil para el criterio de calidad. podría existir otro área de conocimiento que pueda servir?"
Respuesta: Se acoge en cuanto al puntaje: el perfil deja de ser factor de calidad. Se mantiene como requisito para la ejecución del contrato, por las siguientes razones:

a) Necesidad. La Seccional administra 21 sedes en el departamento de La Guajira, de las cuales solo seis (6) cuentan con servicio de vigilancia. Algunas de ellas están expuestas a actividades criminales y corredores delictivos presentes o cercanos. La Entidad no cuenta con un convenio con la Policía Nacional que le permita acceder a estudios de seguridad de sus sedes, ni con personal con formación técnica para elaborarlos (numeral 3.1.4 del estudio previo).
b) Valor agregado. El perfil no se exige para la operación diaria del servicio, sino para producir entregables que la Entidad hoy no puede obtener por otra vía: el análisis de riesgo, el estudio de seguridad y el plan de seguridad de cada sede vigilada, con su plan de seguimiento y mejora (obligación específica 5), y el estudio de contexto de todas las sedes del departamento, que determina si la vigilancia existente es suficiente y, para las sedes sin servicio, emite concepto sobre su necesidad, cantidades y características (obligación específica 6). Los estudios se entregan dentro de los 30 días siguientes al acta de inicio y se actualizan una vez al año y cada vez que cambien las condiciones de seguridad de una sede. Con ellos se ajustan puestos, consignas, rondas y controles de acceso durante el contrato, y quedan como sustento técnico para planear y presupuestar la vigilancia de futuras contrataciones.
c) Dedicación no exclusiva. El beneficio se mide por los entregables y no por la permanencia del profesional. Por ello sus funciones están atadas a obligaciones con plazo, verificables por el supervisor y sujetas a las multas pactadas, sin costo adicional para la Entidad.
d) Credencial de consultor. Los estudios de seguridad son una actividad de consultoría en seguridad privada regulada por el Decreto Ley 356 de 1994. Por eso el perfil exige credencial de consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
e) Áreas de conocimiento. El perfil admite profesionales de cualquier disciplina o de carreras militares o policiales. La idoneidad la dan la credencial de consultor, el postgrado en Administración de la Seguridad, Seguridad Integral o afines y la experiencia en vigilancia y seguridad privada, no una carrera en particular. Por ello no se restringe a un área de conocimiento.
Cambio adoptado: Se elimina el factor como criterio de puntaje. El postgrado en Administración de la Seguridad, Seguridad Integral o afines y la experiencia mínima de cinco (5) años, antes de dos (2) años, pasan a ser requisitos del perfil mínimo del Coordinador Operativo en el numeral 3.1.4. Se elimina la condición de Oficial Superior de las FF.MM. o Policía, para no restringir la participación. Sus funciones quedan atadas a las obligaciones específicas 5 y 6.

Observación No. 13. Factor de calidad "Calidades adicionales del líder de medios tecnológicos (10 puntos)".
Comentario de la Junta Asesora: "de acuerdo a la modalidad se deberian verificar factores de calidad, mas no de experiencia, se sugiere revisar los factores ponderables de calidad"
Respuesta: Se acoge. Se deja de puntuar la experiencia del profesional y se puntúan los compromisos de servicio que ese profesional debe cumplir.

Cambio adoptado: El factor se reemplaza por "Compromisos de soporte tecnológico y seguimiento del servicio (15 puntos)" (ver observación No. 10). La experiencia mínima del Líder de Medios Tecnológicos en el numeral 3.1.4 pasa de 2 a 5 años. Se adiciona la obligación específica **30**, que fija sus funciones: dirigir la instalación de los equipos, presentar el cronograma de mantenimiento preventivo, coordinar la atención de fallas, capacitar al personal en el manejo de los equipos, presentar un informe trimestral de su estado y emitir concepto técnico cuando lo solicite el supervisor.

Observación No. 14. Factor de calidad "Calidades de los supervisores (10 puntos)".
Comentario de la Junta Asesora: "estos deben ser con dedicatoria exclusiva para el contrato o sirve que solo estén vinculados a la empresa. se sugiere revisar factores de calidad, se solicitan requisitos académicos o de experiencia"
Respuesta: No se acoge. Se mantienen la dedicación no exclusiva y el factor de calidad, por las siguientes razones:

a) **Dedicación.** No se exige dedicación exclusiva porque la supervisión de los puestos es parte de la operación normal de una empresa de vigilancia y seguridad privada. La empresa la presta con su propia estructura de supervisores, que cubre los distintos servicios a su cargo. Exigir dos supervisores dedicados solo a este contrato implicaría un costo de personal que no hace parte de la tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por eso los supervisores están incluidos en el "personal adicional sin dedicación exclusiva al contrato y sin costo adicional" del numeral 3.1.4. Lo que se exige es que estén vinculados al proponente: mínimo un (1) año, demostrable con las planillas de seguridad social, y credencial que los acredite como supervisores de esa empresa.
b) **Por qué se da puntaje.** A diferencia del Líder SST y del Coordinador Operativo, los supervisores intervienen todos los días en la ejecución del contrato. Revisan los puestos de vigilancia, controlan la asistencia y la presentación del personal, verifican las consignas y atienden las novedades del servicio (numeral 3.1.4). Además, la supervisión de los puestos es uno de los controles del riesgo 24 de la matriz (puestos descubiertos o sin personal). Por eso un supervisor con más experiencia y formación incide directamente en la calidad del servicio que recibe la Entidad.
c) **Qué se puntúa.** No se puntúa la experiencia del proponente, que es requisito habilitante. Se puntúan las calidades adicionales del personal que supervisa la ejecución, por encima del mínimo exigido:

- experiencia adicional a los dos (2) años mínimos en supervisión, coordinación o dirección en empresas de vigilancia: hasta 6 puntos;
- título profesional con especialización en Administración de la Seguridad: 2 puntos;
- acreditación como auditor interno en la norma NTC ISO 18788:2018, de sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada: 2 puntos.

Estas calidades se verifican con soportes y deben mantenerse durante el contrato con los mismos supervisores ofrecidos.

Cambio adoptado: Ninguno.

3.5. Reglas de desempate (numeral 3.5.3).

Observación No. 15. Numeral 12) método aleatorio.
Comentario de la Junta Asesora: "se debe adicionar como criterio de desempates, de egresados del sistema de ICBF de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 22 de la Ley 2479 de 2025"
Respuesta: Se acoge.
Cambio adoptado: Se adiciona el numeral 12): preferir la oferta de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (personas entre 18 y 28 años, artículo 5 de la Ley 2479 de 2025), de la persona jurídica con más del 50% de participación de dichos jóvenes o del proponente plural en el que uno de ellos tenga al menos el 25%, acreditado con certificación del ICBF (artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adiciona el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020). El método aleatorio pasa al numeral 13).

4. REVISIÓN Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE RIESGOS.

Las observaciones sobre la matriz de riesgos se formularon en las páginas 36, 38 y 63 del estudio previo. La matriz pasa de 21 a 25 riesgos y se modifica el riesgo 10. La valoración corresponde a probabilidad más impacto, antes y después del tratamiento.

Observación No. 16. Requisito de licencia de funcionamiento.
Comentario de la Junta Asesora: "se sugiere incluir un riesgo en la matriz relacionado con la perdida de licencia de funcionamiento de la empresa adjudicataria"
Respuesta: Se acoge. La matriz remitida ya contenía el riesgo 10 (suspensión, cancelación o no renovación de la licencia de funcionamiento); se modifica y complementa.
Cambio adoptado: Riesgo **10**: "Pérdida, suspensión, cancelación o no renovación oportuna de la licencia de funcionamiento del contratista (o de alguno de los integrantes del proponente plural) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o de la autorización para la modalidad y los medios requeridos por el servicio". Tipo: regulatorio. Valoración inicial 2 + 5 = 7 (riesgo alto); después del tratamiento 1 + 4 = 5 (riesgo medio). Tratamiento: verificación de la licencia en la etapa de selección; obligación de mantenerla vigente y renovarla en los términos del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994; acreditación mensual con el informe de ejecución; y, si se suspende o cancela, declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de cumplimiento. Responsables: contratista y supervisor del contrato.

Observación No. 17. Listado de armamento.
Comentario de la Junta Asesora: "se podria incluir en la matriz de riesgos, uno que este asociado con el manejo o uso de armas que no cuenten con los permisos de ley"
Respuesta: Se acoge.
Cambio adoptado: Riesgo **22**: porte o uso de armas de fuego sin permiso de tenencia o porte vigente, o por personal sin credencial o certificado de aptitud psicofísica vigente. Valoración 2 + 4 = 6 (alto); después del tratamiento 1 + 2 = 3 (bajo). Tratamiento articulado con la obligación específica 29.

Observación No. 18. Listado de armamento.
Comentario de la Junta Asesora: "tambien incluir un riesgo frente a daños ocasionados a terceros por el equipo humano que presta el servicio"

Respuesta: Se acoge.
Cambio adoptado: Riesgo **23**: daños a terceros (servidores judiciales, usuarios o sus bienes) causados por acción u omisión del personal del contratista, incluido el uso indebido de armas o elementos de vigilancia. Valoración 2 + 4 = 6 (alto); después del tratamiento 1 + 2 = 3 (bajo). Tratamiento: cláusula de indemnidad y póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Observación No. 19. Numeral 3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.
Comentario de la Junta Asesora: "la matriz de riesgos puede complementarse con riesgos asociados con el servicio, como por ejemplo, ausencia de personal, puestos de trabajo libres o sin personal de seguridad, responsabilidad por daños causados a terceros o uso de armas sin licencia, etc"
Respuesta: Se acoge. Los daños a terceros y el uso de armas sin licencia quedan cubiertos con los riesgos 23 y 22.
Cambio adoptado: Se adicionan el riesgo **24**: puestos de vigilancia descubiertos o sin personal por inasistencia, retardo, abandono del puesto o relevo no oportuno, con valoración 3 + 3 = 6 (alto) y 1 + 2 = 3 (bajo) después del tratamiento, articulado con la obligación específica 16 (suplir la vacante dentro de la hora siguiente); y el riesgo **25**: incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social o parafiscales del personal asignado al contrato, con valoración 2 + 4 = 6 (alto) y 1 + 2 = 3 (bajo) después del tratamiento.

5. POSTURA CONJUNTA SOBRE LOS CAMBIOS ADOPTADOS.

Revisadas las observaciones, los miembros de la Junta de Contratación Seccional y del Comité Estructurador y Evaluador acogen los ajustes descritos en los numerales 3 y 4 de esta acta, que quedan incorporados en el estudio previo y en la matriz de riesgos ajustados. Se mantienen sin cambios: (i) la cláusula de indemnidad, ya prevista en el numeral 3.7.2 del estudio previo (observación No. 5); y (ii) el requisito de certificación de afiliación al Frente de Seguridad Empresarial – DIJIN, con la alternativa de manifestación juramentada o compromiso de trámite (observación No. 7).

Los ajustes al estudio previo y a la matriz de riesgos no modifican el presupuesto oficial estimado de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($4.611.582.531), equivalente a 2.633,83 SMLMV, ni el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

6. RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL.

Como consecuencia de lo mencionado, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha dispone las siguientes:

No.	RECOMENDACIONES PRESENTADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL A LA ORDENADORA DEL GASTO:
1.	Aclara la Junta que la recomendación que se emite a continuación ha sido tomada con total independencia, autonomía y transparencia, sin presiones de ninguna índole, sin recibimiento de dadivas ni insinuaciones que se pudieran dar por terceros.
2.	La Junta de Contratación Seccional, con el acompañamiento del Comité Estructurador y Evaluador, se dispone a:

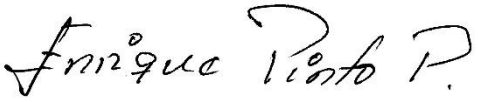
	Aprobar las respuestas a las observaciones de la Junta Asesora de Contratación de la DEAJ y los ajustes incorporados en el estudio previo y en la matriz de riesgos del proceso LP-DR-02-2026, en los términos de la presente acta. Igualmente, se recomienda a la Directora Seccional lo siguiente: Remitir a la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la respuesta a sus observaciones, junto con el estudio previo y la matriz de riesgos ajustados y la presente acta, para continuar el trámite del aval y de la solicitud de autorización previa ante el Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo más los temas por tratar se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella asistieron.

COMPROMISOS

N°	TEMA	RESPONSABLE	ENTREGA
1.	Elaborar el acta de la reunión conjunta	Jorge David González	16/10/2026
2.	Remitir la presente acta a la Junta Asesora de Contratación de la DEAJ, con el estudio previo y la matriz de riesgos ajustados	Jorge David González	16/10/2026

En Constancia firman,

 **VÍCTOR JOSÉ VANEGAS SERRANO** Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa	 **NATHAN J. SELIGMANN BRITO** Profesional Universitario Grado 12 del Área de Asistencia Legal
 **JOSÉ ALBERTO ARIZA CATAÑO** Profesional Universitario Grado 12 del Área Financiera	 **ENRIQUE DAVID PINTO PERALTA** Profesional Universitario Grado 12 de Transformación Digital
 **XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS** Profesional Universitario Grado 12 del	 **MARÍA TERESA TORREGROZA ROSALES** Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina de Apoyo

Área de Recursos Humanos	
JORGE A. MENDOZA SUÁREZ Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Central de Cuentas	**MARELIS DAZA OBREDOR** Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios
YINETH K. VALERA QUINTERO Profesional Universitario Grado 11 del Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST	**RODRIGO JOSÉ CHAVES COTES** Profesional Universitario Grado 09 – Asistencia Legal
JORGE DAVID GONZÁLEZ Asesor de Despacho	

Anexos: SI(X) NO ()
Elaboró: jdg
Aprobó: Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador